

Social de fecha 10 de enero de 1984, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, en su lugar imponemos al Banco Central la sanción de 250.000 pesetas, debiendo la Administración devolver a la mercantil citada el depósito constituido en la proporción resultante de la multa que se impone; sin mención sobre costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**11357** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.646, promovido por «Isleña Marítima de Contenedores, sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre y representación de «Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministro de Trabajo de 27 de marzo de 1984 y de la Dirección General de Trabajo de 15 de septiembre de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**11358** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Panificadora Leganés, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1986 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.036, promovido por «Panificadora Leganés, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez contra Resolución del Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de noviembre de 1984, que confirma en alzada la del Delegado de Trabajo de Ciudad Real, de 15 de abril de 1978, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho tal Resolución por prescripción de la falta objeto de la misma; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**11359** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Gómez Rovira.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1985, promovido por doña Elena Gómez Rovira, sobre pruebas de contratación laboral, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso y no formular condena en costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**11360** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Tárrega.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 74/1984, promovido por don José García Tárrega, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José García Tárrega contra la Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra de la propia Subsecretaría de 8 de julio de 1983, a que se contrae la presente litis, las anulamos y dejamos sin efecto, ordenando que, inmediatamente antes de resolver el expediente en que se dictaron se conceda audiencia al demandante especialmente en cuanto a la discrepancia del horario oficial alegado por éste y al señalado por la Administración en sus Resoluciones anuladas y en cuanto a su alcance. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**11361** *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teodoro de Fuentetaja del Río.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1983, promovido por don Teodoro Fuentetaja del Río, sobre reclamación de cantidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Abelardo Fernando Laria Rajmeri, en nombre de don Teodoro Fuentetaja del Río, don Luis Vargas García, don Teodoro Tostón Gómez, don Ignacio Velasco Torres, doña Candelas Olmedo Fernández, don Manuel Cobo Salcedo, don Baldomero Flores Carretero, don Federico Ruiz Conde, don Antonio Sainero Villegas, don José L. Sevilla Claramunt, don Gregorio Cuenca Redondo, don Rafael Fernández Luna, don Hilario Salgado Melones, don Marcelo Pacheco Iglesias, don Juan Francisco Magro Fernández, don Vicente Sacristán Izquierdo, don José Torres Guillén, don José Ovejero Martín, don Agustín Guillén Poza, don Abdón López Caballero, don Antonio Fernández Casarrubios, don Francisco Fernández Borreguero, don Félix Guerra Cubillo, don Antonio Melones López, don José Sainero Villegas, don Sebastián Pérez Herrera, don Francisco J. Llorente del Prado, don Arturo Lorenzo Andrés, don Juan Antonio Cruces Murillo, don Vicente Torres López, don Pedro Valenciano Parra, don Félix Hernández Benito, don Andrés García López, don Manuel López de León, don Fernando Gozas Camuñas, don Pedro López García, don Antonio Luna Carrero, don Joaquín Martínez Bermejo, don Norberto Díaz Díaz, don Florencio Vargas Ortigosa, don Francisco Constantino Moreno, don Anastasio Díaz Díaz, don Santiago Rodríguez Díaz-Pavón, don Andrés Gallardo Escudero, don Julián Novillo Santos, don Valentín Ortega Pérez, don Ramón Sánchez Gómez, doña María Lucía de Carrasco del Pozo, don Alejandro Martínez Bermejo, don Cándido Pérez Martínez, don Arturo Lorenzo Abad, doña Piedad Carrasco Lázaro, don José Luis Collado Martín, don Julián Novillo Durango, don Mariano Yuste Sánchez, don Arturo Hervás Veguillas, don Lorenzo Cerezo Fuentes, contra resoluciones del Fondo de Garantía Salarial, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, debiendo computarse entre los conceptos que integran el salario de los recurrentes el plus de actividad o incentivo a la producción que se recogen en las relaciones formuladas en la petición originaria y que fueron excluidos; que asimismo debemos declarar y declaramos no haber lugar al incremento de los salarios por aplicación de la revisión de tablas aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de octubre de 1982; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.